



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 167-2017-GRJ/GGR

Huancayo, 07 ABR 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 023-2017-C.A/R.L de fecha 27 de marzo de 2017, del Consorcio Alamut, en referencia a la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra: "Cosntrucción de Trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, distrito de Ulcumayo y San Ramón";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio ALAMUT, suscribieron el Contrato N° 289-2015-GRJ/CE-O, de fecha 20 de Diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Construcción de trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, distrito de Ulcumayo y San Ramón", por un monto total de S/. 30'307,075.020 (Treinta Millones Trescientos Siete Mil setenta y cinco con 20/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (306) días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura. N° 298-2016-GRJ/GGR, de fecha 16 de setiembre del 2016, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 1 por 174 días calendario siendo la nueva fecha de culminación de obra el 24 de Mayo del 2017;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura. N° 050-2017-GRJ/GGR, de fecha 13 de febrero del 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 2 por 10 días calendario siendo la fecha de culminación de obra el 02 de JUNIO del 2017;

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura. N° 077-2017-GRJ/GGR, de fecha 03 de marzo del 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 3 por 18 días calendario siendo la fecha de culminación de obra el 20 de JUNIO del 2017;

Que, por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura. N° 123-2017-GRJ/GGR, de fecha 22 de marzo del 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 4

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2024656
EXP. N°	1376346



Gerencia General Regional



por 28 días calendario siendo la fecha de culminación de obra el 18 de JULIO del 2017;

Que, mediante Carta N° 023-2017-C.A/R.L de fecha 27 de marzo del 2017, el CONSORCIO ALAMUY, representado por Iván G. García Alzamora, solicita al Gobierno Regional de Junín, ampliación parcial de plazo N° 05 de obra, por un periodo de 15 días calendarios, ello en mérito a lo previsto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que las causales invocadas afectan la ruta crítica de la programación de ejecución de obra, Que como parte de la solicitud presentada por el Consorcio, se adjuntan 143 folios en los cuales se encuentra el sustento técnico invocado;



Qué, con Carta N° 028-2017-C.I.M.P/R.L de fecha 31 de marzo del 2017, el Ing. Rogers Enrique Romero Melgar, en su calidad de Supervisor de Obra, presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, su opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de obra N° 05 por un periodo de 15 días calendarios, el cual lo sustenta a través del Informe N° 013-2017-JSO-RERM;

Que, con Carta N° 105-2017-CO/MART, de fecha 05 de abril del 2017, el Ing. Ramón Tacuri Marco Antonio, Coordinador de Obra, aprueba el pedido de ampliación de plazo de obra N° 05 por un periodo de 15 días calendarios, solicitado por el Consorcio ALAMUT. Ello bajo las consideraciones previstas en el referido documento;



Que, con Reporte N° 1314-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 06 de abril del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo de obra N° 05, por un periodo de 15 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales para el contratista;



Que, por último mediante Informe Técnico N° 76-2017-GRJ-GRI de fecha 06 de abril del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo de ampliación de plazo de obra N° 05, emite opinión favorable al pedido hecho por el Consorcio ALAMUT, ello en mérito a lo resuelto por la Supervisión de Obra mediante Informe N° 013-2017-JSO-RERM y sobre el cual concluye procedente la ampliación de plazo por un periodo de 15 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales para el contratista;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 ( en adelante la LEY), en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)*”

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que de la solicitud de ampliación de plazo de Obra N° 05 presentado por el Consorcio ALAMUT, mediante CARTA N° 023-2017-C.A./R.L, el cual es aprobado por la supervisión de obra a través de la CARTA N° 025-2017-C.I.M.P./R.L., se indica que la ampliación de plazos se da por eventos ocurridos desde 01 de MARZO 2017 hasta el 15 de MARZO 2017 los cuales afectaron las siguientes partidas:

Ítem	Nombre	Comienzo	Fin
	CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE		
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
202	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	06/01/2016	20/06/2017
204	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	05/02/2016	20/06/2017
206	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	27/08/2016	20/06/2017
208	TERRAPLEN CON MATERIAL PROPIO	27/08/2016	20/06/2017



Gerencia General Regional



700	TRANSPORTE		
702.00	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A MAS DE 1000 M	04/09/2016	20/06/2017

Que, de lo señalado se tiene que tanto el residente y supervisor de obra, consignaron en los asientos del cuaderno de obra las causales que motivaron al pedido de ampliación, además de evidenciar según informe del SENAMHI las Precipitación Total Diarias que se presentaron al mes de marzo del 2017. Siendo este consignado de la siguiente manera:



- Con el Asiento N° 350 01/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
 Pese al tiempo transcurrido, en la fecha el clima de la zona de trabajo mantiene precipitaciones pluviales que saturan, erosionan, socavan, derrumban, motivando deslizamientos y huaycos que obligan la paralización de todo tipo de actividades de abastecimiento, traslado y/o ejecución de obra. Reiteramos que los atrasos y/o paralizaciones obedecen a causas no atribuibles al contratista puesto que obedecen a un caso fortuito por hechos o evento extraordinario e irresistible de la naturaleza que el contratista no tiene posibilidad de evitar su acaecimiento por más que lo desee o intente. Lo que implica estar con causales sin fecha prevista de conclusión considerada en el quinto párrafo del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que en su oportunidad se harán las solicitudes de ampliación de plazo correspondientes.



Así mismo, REITERAMOS que, los trabajos de limpieza y eliminación de derrumbes, deslizamientos, huaycos, conformación de plataforma y taludes, por efectos de las lluvias NO SON PARTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES lo que implica que REITERAMOS NUESTRA SOLICITUD para que LA ENTIDAD ELABORE EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL en concordancia con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Con el Asiento N° 351 de fecha 01/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "Se verifica las constantes lluvias han provocado derrumbes están impidiendo el abastecimiento de insumos para el desarrollo de la ejecución de la obra. La empresa contratista enviara la documentación sobre la limpieza de los deslizamientos para ver a quien corresponde el mantenimiento u otros trabajos según corresponda." (...).



- Con el Asiento N° 352 02/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
 "Reiteramos que las condiciones de precipitaciones pluviales se mantienen en la zona y con ello la paralización de actividades acorde con lo expresado en los asientos precedentes".

- Con el Asiento N° 353 de fecha 02/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "La supervisión verifica que las precipitaciones pluviales continúan y están imposibilitando el abastecimiento de insumos del proyecto. Los trabajos son mínimos a causa de los derrumbes." (...).

- Con el Asiento N° 354 03/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
 "Señalamos que los trabajos de voladura en roca controlada y apertura de trocha están paralizados en su totalidad como ya se informó debido a la inestabilidad de los taludes producto de las fuertes precipitaciones, lo que expondría la seguridad, salud e integridad física del personal y equipos".

- Con el Asiento N° 355 de fecha 03/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "La supervisión verifica que las precipitaciones han ocasionado derrumbes el impide el abastecimiento del combustible" (...).



- Con el Asiento N° 356 04/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
 "Reiteramos que las condiciones climatológicas adversas y perjudiciales se mantienen en la zona".

- Con el Asiento N° 357 de fecha 04/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "Se verifica las contantes precipitaciones pluviales están saturando el suelo y los derrumbes impiden el traslado de insumos al proyecto. En el proyecto no hay acceso para traslado de combustible" (...).

- Con el Asiento N° 358 05/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
 "Reiteramos que las condiciones climatológicas adversas y perjudiciales se mantienen en la zona".

- Con el Asiento N° 359 de fecha 05/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "Se observa que continúan las precipitaciones pluviales que impiden el normal desarrollo de las actividades en el



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

proyecto. La plataforma de ingreso al proyecto de Huanchuyro a la progresiva 0+000 se encuentra intransitable por los derrumbes" (...).

- **Con el Asiento N° 360 06/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
"Las continuas y constantes precipitaciones pluviales en la zona causan efectos por erosión hídrica con deslizamientos y socavamiento del perfil longitudinal y secciones transversales de la vía en ejecución, complementadas con el crecimiento y efecto nocivo del caudal y cauce del río".
- **Con el Asiento N° 361 de fecha 06/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "Continúan el desabastecimiento de combustible e insumo al proyecto a causas de los derrumbes en el acceso de Huanchuyro a la progresiva 0+000" (...).
- **Con el Asiento N° 362 07/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
"Reiteramos que las condiciones de precipitaciones pluviales se mantienen en la zona y con ello la paralización de actividades acorde con lo expresado en los asientos precedentes".
- **Con el Asiento N° 363 de fecha 07/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "Continúa el desabastecimiento de combustible a causa de los derrumbes en el acceso. Continúan las precipitaciones pluviales" (...).
- **Con el Asiento N° 364 08/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
"Reiteramos que las condiciones de precipitaciones pluviales se mantienen en la zona y con ello la paralización de actividades acorde con lo expresado en los asientos precedentes".
- **Con el Asiento N° 365 de fecha 08/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "Se verifican las contantes precipitaciones pluviales en obra. Se tiene suelo saturado e intransitable y los derrumbes imposibilitan el abastecimiento de insumos al proyecto" (...).
- **Con el Asiento N° 366 09/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
"Reiteramos que las condiciones climatológicas adversas y perjudiciales se mantienen en la zona. Reiteramos que los deslizamientos, derrumbes, huaycos, erosiones, socavamiento, etc. mantiene atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. En los caminos de acceso al centro poblado de Huanchuyro se siguen dando derrumbes y deslizamientos".
- **Con el Asiento N° 367 de fecha 09/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "La supervisión verifica las constantes precipitaciones que siguen causando derrumbes en la plataforma del proyecto" (...).
- **Con el Asiento N° 368 de fecha 10/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
"Reiteramos que las condiciones climatológicas adversas y perjudiciales se mantienen en la zona. Reiteramos que los deslizamientos, derrumbes, huaycos, erosiones, socavamiento, etc. mantiene atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la responsabilidad del contratista".
- **Con el Asiento N° 369 de fecha 10/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "La supervisión verifica los derrumbes que imposibilitan el acceso desde Huanchuyro hasta la progresiva 0+000. Continúa el desabastecimiento de combustible e insumos en el proyecto" (...).
- **Con el Asiento N° 370 de fecha 11/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
"Reiteramos que las condiciones de precipitaciones pluviales se mantienen en la zona y con ello la paralización de actividades acorde con lo expresado en los asientos precedentes".
- **Con el Asiento N° 371 de fecha 11/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "Continúan las precipitaciones pluviales lo cual dificulta el transito del equipo y maquinaria ya que el suelo se encuentra saturado. Continúa el desabastecimiento de combustible e insumos." (...).
- **Con el Asiento N° 372 de fecha 12/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
"Reiteramos que las condiciones de precipitaciones pluviales se mantienen en la zona y con ello la paralización de actividades acorde con lo expresado en los asientos precedentes".
- **Con el Asiento N° 373 de fecha 12/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "La supervisión verifica las contantes precipitaciones imposibilitan el tránsito de maquinarias por la saturación del suelo. Continua intransitable el acceso por Huanchuyro. Continúa el desabastecimiento de insumos" (...).
- **Con el Asiento N° 374 de fecha 13/03/2017 el Residente de obra**, menciona:  
"Reiteramos que las condiciones climatológicas adversas y perjudiciales se mantienen en la zona. Reiteramos que los deslizamientos, derrumbes, huaycos, erosiones, socavamiento, etc. mantiene atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. En los caminos de acceso al centro poblado de Huanchuyro se siguen dando derrumbes y deslizamientos.".
- **Con el Asiento N° 375 de fecha 13/03/17 el Supervisor de Obra**, menciona: (...) "Se verifica que las lluvias persisten lo cual impide el tránsito de la vía. En la inspección con el Ing. Marcos Ramon





Gerencia General Regional



coordinador del proyecto se verifica el derrumbe del acceso de Haunchuyro hasta la progresiva 0+000. Continúa el desabastecimiento de Maquinarias (petróleo e insumos)." (...).

- **Con el Asiento N° 376 de fecha 14/03/2017 el Residente de obra,** menciona: "Con Carta N° 021-2017-C.A./R.L. Se hace entrega al Gobierno Regional de Junín de la carta sobre LIMPIEZA Y ELIMINACION DE DERRUMBES, DESLIZAMIENTOS, HUAYCOS CONFORMACION DE PLATAFORMAS Y TALUDES, por efecto de las lluvias, trabajos que no son parte de las obligaciones contractuales en el tramo de acceso desde el poblado de Huanchuyro al Km 0+000. Para que esta elabore el expediente Técnico de la prestación adicional de obra sobre estos trabajos".
- **Con el Asiento N° 377 de fecha 14/03/17 el Supervisor de Obra,** menciona: (...) "Se verifica el desabastecimiento de combustible e insumos en el proyecto. Continúa intransitable el acceso de Huanchuyro hasta la progresiva 0+000. Las constantes precipitaciones pluviales mantienen el suelo saturado y los ríos han destruido los puentes peatonales" (...).
- **Con el Asiento N° 378 de fecha 15/03/2017 el Residente de obra,** menciona: "Reiteramos que las condiciones climatológicas adversas y perjudiciales se mantienen en la zona. Reiteramos que los deslizamientos, derrumbes, huaycos, erosiones, socavamiento, etc. mantiene atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la responsabilidad del contratista".
- **Con el Asiento N° 379 de fecha 16/03/17 el Supervisor de Obra,** menciona: (...) "Persisten las precipitaciones pluviales que saturan el suelo y continua el desabastecimiento de combustible e insumo. El ingreso continúa obstaculizado por los derrumbes y deslizamiento lo cual fue verificado por el Ing. Marcos Ramon coordinador de obra del Gobierno Regional de Junín." (...).



Que, en mérito al informe de régimen de lluvias elaborado por el servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú – SENAMHI, el supervisor de obra dio conformidad por los 15 días de paralización de trabajos productos de las lluvias los días 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 15 del mes de marzo del presente año, el cual provocó intransitabilidad en la vía de acceso a obra y deslizamiento de taludes en la zona de obra provocando paralización de actividades en ruta crítica y desabastecimiento de combustible, tal como consta en los asientos de obra señalados en el presente informe. Así mismo el contratista adjunta de folios 80 a folios 100 el panel fotográfico con el cual acredita su pedido de ampliación de plazo;



Que, el contratista advierte, que los factores adversos climatológicos durante la ejecución de obra en el mes de marzo 2017 afectaron las partidas programadas, afectando las partidas, así como la RUTA CRITICA programada, por lo que deviene en necesaria la ampliación de Plazo N°5;



Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 201° del Reglamento, se indica que: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocado el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" se indica que fue escrito en cuaderno de obra de las fechas los cuales son compatibles con la causal de ampliación de obra 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;





Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, en mérito a los informes técnicos que obran en autos a folios 223 sobre la Ampliación de Plazo de obra N° 05, emitidos por el equipo técnico a cargo de la ejecución de la obra, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de quince (15) días calendarios cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo de obra por un periodo de quince (15) días calendarios, solicitado por el CONSORCIO ALAMUT, el cual se otorgara sin reconocimiento de mayores gastos generales por cuanto el Contratista renuncio a dicho concepto mediante Carta N° 23-2017-OF y el cual fue Legalizado Notarialmente;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo N° 05 por quince (15) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato Contrato N° 289-2015-GRJ/CE-O, de fecha 20 de Diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Construcción de trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, distrito de Ulcumayo y San Ramón", contabilizada del 18 de julio al 02 de agosto de 2017, solicitada por el Consorcio Alamut mediante la Carta N° 023-2017-C.A/R.L, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
L.O que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 APR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Roules  
SECRETARIA GENERAL